



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000113-2025-MDP/GM [50167 - 9]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-MDP/GM [50167-4];
- Informe N° 371-2025-MDP/OGA-OFAB [50167-6];
- Oficio N° 208-2025-MDP/OGA [50167-7];
- Informe N° 45-2025-MDP/OGAJ-VDMT [50167-8];

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas (...);"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal señala que la misma tiene como objetivos: a) Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión y b) Fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión. Además, la citada Ley en su artículo 3° establece que bajo responsabilidad del Titular del Pliego para la autorización de realización de publicidad estatal, señalando que para la contratación de publicidad estatal se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y Justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y Justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr (...); d) Proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, mediante Ley N° 31515, se modifica los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, Ley N° 28874, donde se indica lo siguiente: "Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley (...) Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias. Artículo 3.- Requisitos Bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) 1. c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, (...) Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-MDP/GM [50167-4] de fecha 07 de mayo de 2025, se aprueba el Plan Estratégico de Medios de Comunicación para la Municipalidad Distrital de Pimentel;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000113-2025-MDP/GM [50167 - 9]

Que, con Informe N° 371-2025-MDP/OGA-OFAB [50167-6] de fecha 16 de mayo del 2025, el señala que, según Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N°31515 establece en su Reglamento lo siguiente: i) Según los Art 8 y 9 del Reglamento de los Requisitos para la Autorización de realización de publicidad estatal establecido en la Ley, las Oficinas de Comunicaciones o las que hagan sus veces deben velar porque los medios de comunicación a contratar cumplan con los criterios de audiencia, proyección de alcance, proyección de impactos, frecuencia de difusión, lectoría; además, en las localidades donde no se realicen estudios de medición, se podrá considerar la cobertura como criterio mínimo para la selección de medios a nivel local; ii) De acuerdo a lo estipulado en el Art 11 del Reglamento de los Requisitos para la Autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley, la entidad a través de la Dependencia encargada de contrataciones (DEC) debe verificar que el medio de comunicación a contratar cumpla con los siguientes requisitos: a. Actividad económica relacionada a medios de comunicación y publicidad. b. Habilitación para contratar con las entidades públicas (Registro Nacional de Proveedores – RNP Servicios vigente). c. La autorización de las estaciones de radio y televisión, para prestar servicios de radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o una copia de la misma; y una declaración jurada, en la que manifieste que dicha autorización se encuentra vigente, señalando el número de la resolución del título habilitante correspondiente. d. Declaración jurada donde se precise el porcentaje de programación local, así como el tipo de programas que difunden (en el caso de radio y televisión); iii) Que para la contratación directa de los medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) la oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces debe remitir a la Oficina de Administración: a. Informe técnico que sustente la contratación de los medios de comunicación. b. Plan de medios anexo. c. Términos de referencia para el servicio de difusión de la campaña publicitaria; y, iv) Según el Art 12 numeral 2, dicha contratación de medios se realiza ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL MEDIO DE COMUNICACION identificado en el Plan de Medios sin ningún tipo de intermediación;

Que, con Oficio N° 208-2025-MDP/OGA [50167-7] de fecha 20 de mayo del 2025, la jefa de la Oficina General de Administración solicita opinión legal en atención a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, con la finalidad que se evalúe la viabilidad de DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-MDP/GM [50167-4], salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 45-2025-MDP/OGAJ-VDMT [50167-8] de fecha 21 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que resulta PROCEDENTE lo señalado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-MDP/GM [50167-4] de fecha 07 de mayo del 2025, en conformidad con el INFORME N° 000371-2025-MDP/OGA-OFAB [50167-6] de fecha 16 de mayo del 2025, así como lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante OFICIO N° 000208-2025-MDP/OGA [50167-7] de fecha 20 de mayo del 2025. Asimismo recomienda emitir el acto resolutorio a través de Gerencia Municipal;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe N° 45-2025-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-MDP/GM [50167-4] de fecha 07 de mayo del 2025, en conformidad con el Informe N° 371-2025-MDP/OGA-OFAB [50167-6], Oficio N° 208-2025-MDP/OGA [50167-7] e Informe N° 45-2025-MDP/OGAJ-VDMT [50167-8].



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000113-2025-MDP/GM [50167 - 9]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel verificar el Plan de Medios de la Municipalidad distrital de Pimentel y se elaboren los Términos de Referencia en aplicación y cumplimiento a la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N°31515.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 10/06/2025 - 09:19:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
29-05-2025 / 14:33:42
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-05-2025 / 11:21:06
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-05-2025 / 10:02:59
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
10-06-2025 / 09:18:46